



Radicado: S 2023060346283

Fecha: 12/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)"**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007..
5. De conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental". Además, se establece dentro de sus funciones la de "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia".

6. Para cumplir con el mencionado propósito, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Abastecimiento en su función *"Adelanta las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo"*.
7. Dando cumplimiento a la premisa anterior, la Entidad requiere adquirir tóneros y suministros para los equipos de impresión al servicio de tres de las dependencias del Centro Administrativo Departamental (CAD) que cuentan con servicio de impresión propio (es decir, no lo tercerizan), proceso que, aunque no hace parte de un programa específico del Plan de Desarrollo Departamental, impacta de manera transversal al cumplimiento de todos sus programas desde la gestión administrativa que demanda la utilización de elementos que coadyuvan al desempeño de las labores de funcionarios y colaboradores de la entidad.
8. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de continuar brindando las herramientas necesarias para la ejecución de las labores de los funcionarios y contratistas y de mantener al día la documentación física requerida en las dependencias, se identifica la necesidad de adquirir consumibles de impresión de las marcas Hewlett Packard, Okidata y Lexmark para los equipos de la misma marca de propiedad de algunas dependencias del CAD mencionadas anteriormente
9. Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)" y que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas.
10. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1860 de 2021, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de Selección Abreviada, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
11. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente, acorde con el cronograma del presente proceso.
12. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° **15441**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)", es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$163.244.797) Incluido IVA. Con un plazo ejecución contractual de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

13. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Banco de proyectos:

Nombre: N/A

BPIN/BPID: N/A

Elemento PEP: N/A

Vigente hasta: N/A

Número de certificado: N/A

Rubro presupuestal: 2120201003/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

CDP: 3700013520

Valor: 29.030.152 COP

Vigencia futura: N/A

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitario, ambiental y del consumo, en el Departamento de Antioquia

BPIN/BPID: 2020003050145

Elemento PEP: 01-0066

Vigente hasta: 26 de diciembre de 2023

Número de certificado: 201600006036

Rubro presupuestal: 2320201003/131 D14-0I261 3/CI 9052/01 0066 RENTAS CEDIDAS -% LIBRE DESTINACION

FortalPrevVigiContFactRiesSaniAmbiConsuDeparAntioq

CDP: 3500052989

VALOR: \$134.331.166 COP

Vigencia futura: N/A

14. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

15. El Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, dando respuesta a las mismas por parte de la Entidad, las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

16. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala y Comunidad Andina.

17. Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo **sería objeto de limitación a MIPYMES** en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.
18. Una vez revisada la documentación, se determina que las nueve (9) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por las siguientes razones:

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
COMUNICACIONES, DISTRIBUCIONES & TECNOLOGIAS DE COLOMBIA S.A.S Nit 901.247.058-6	03/10/2023	SI	PEQUEÑA	SI	NA	SI	SI CUMPLE	NACIONAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit 830.089.925-1	03/10/2023	SI	PEQUEÑA	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	NACIONAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S. Nit 901.190.279-1	03/10/2023	SI	MICRO	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
									establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
CORE IP S.A.S. NIT: 900945968-4	05/10/2023	SI	MEDIANA	SI	SI	N/A	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
EQUIPARO S.A.S. NIT: 890940618-3	05/10/2023	SI	PEQUEÑA	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	MUNICIPAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
ELECTRONICAS VIMAR S.A.S. NIT: 901224177-5	05/10/2023	SI	MICRO	SI	N/A	SI	SI CUMPLE	MUNICIPAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT: 900975633-0	05/10/2023	SI	MICRO	SI	NA	SI	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

Nombre y/o empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el representante legal	Certificado firmado por el Revisor Fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado existencia representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Limitación Mipyme Nacional / Departamental/ Municipal	Observación
									Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
T&U IMPORTACIONES SAS NIT: 900181068-0	05/10/2023	SI	PEQUEÑA	SI	SI	NA	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.
EFICAZ IT SAS NIT: 901428388-9	06/10/2023	SI	MICRO	SI	NA	SI	SI CUMPLE	DEPARTAMENTAL	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 1.12 del Proyecto de Pliego de Condiciones el proponente aporta los documentos establecidos, por lo tanto, la solicitud cumple.

19. Como consecuencia de lo anterior, la convocatoria para el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica N°15441 de 2023 **SÍ** será limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL.
20. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
21. El presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
22. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

N° 2023060088005 del 06 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N° 2023060334657 del 09 de octubre de 2023.

- 23.** De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 15441, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)."

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 15441, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)." El presupuesto estimado es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$163.244.797) Incluido IVA

Con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 15441 de 2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)." será limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL.

TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 15441, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/10/2023	18:59
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	12/10/2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	12/10/2023	19:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17/10/2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/10/2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	18/10/2023	19:00
Presentación de Ofertas	20/10/2023	09:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	20/10/2023	09:01
Informe de presentación de ofertas	20/10/2023	10:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	23/10/2023	15:00
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	24/10/2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27/10/2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes		
Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	30/10/2023	09:00

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15441"

Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	30/10/2023	19:00
Apertura de sobre económico	31/10/2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	31/10/2023	10:00
Fecha de inicio subasta	31/10/2023	11:00
Fecha fin Subasta	31/10/2023	11:10
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01/11/2023	19:00
Firma del contrato	03/11/2023	14:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	07/11/2023	10:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	07/11/2023	16:00

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subroge.

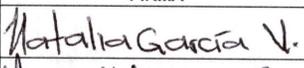
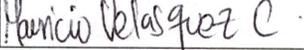
SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia García Viana - Rol Jurídico		12/10/2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros - Líder Jurídico		12/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma